



CONTRATO No. CEA-SERV-ADQ-OPMA-PTAR-07/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.
- I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

DE ACUERDO A LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL CESAR L. COLL. CARABIAS, TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO CON TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS CON LA LEY ANTES MENCIONADA, POTESTAD OTORGADA A MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR'S, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-258/08, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

minos

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA SERV-ADO-OPMA-PTAR-07/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA.

Página 1 de 8



JAŁĘ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL <u>PROGRA</u>MA SALDOS 2011, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR'S, NÚMERO DE CUENTA CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA NÚMERO 6132.

- I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.
- I.6.- LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUE SOLICITADA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS NÚMERO 409, INGRESADA EN SISTEMA EFECTUADA POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S DE ESTE ORGANISMO ING. MANUEL OSÉS PÉREZ, LA CUAL SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE LA PERSONA FÍSICA JORGE MANUEL MONROY PADILLA, ES LA PERSONA APTA PARA LLEVAR CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA EN COMENTO, YA QUE ANTERIORMENTE A REALIZADO OBRAS DE ÉSTE TIPO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTRE LAS QUE FIGURAN LA REALIZACIÓN DEL MURAL "LA TRADICIÓN TEUCHITLÁN" EN EL CENTRO INTERPRETATIVO DE LOS GUACHIMONTONES EN TEUCHITLÁN, JALISCO, ASÍ COMO EXPOSICIÓN COLECTIVA "PÉTALOS Y ESPINAS" EN EL MUSEO REGIONAL, LO CUAL DE ALGUNA MANERA OTORGA MAYOR CONFIANZA EN LOS RESULTADOS A OBTENER, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1.- JORGE MANUEL MONROY PADILLA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ÉLECTORAL NÚMERO
- II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ASÍ MISMO, CUENTA CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FOLIO 4.218, CLAVE PROVEEDOR P1979.
- II.3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE CALZADA NUEVA 6040 (SEIS MIL CUARENTA), C.P. 45010 (CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ) COLONIA CIUDAD GRANJA EN ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO № CEA-SERV-ADQ-OPMA-PTAR-07/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISSION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA.

Página 2 de 8



TISCOCONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 FRACCIÓN I, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IV, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, , ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y DEL 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "REALIZACIÓN DE PINTURA EN EL SALÓN PRINCIPAL DEL EDIFICIÓ DE "LA CEA" CON SEDE EN CHAPALA, JALISCO".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS. MATERIALES, MEDIDAS Y TÉCNICA DE ELABORACIÓN:

LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA DESMONTABLE EN BASTIDOR DE MADERA RECUBIERTA DE LONA GRUESA; ESTA LONA DEBERÁ SER PREPARADA CON UNA PASTA BASE DE ACRILATO Y BLANCO DE TITANIO Y UNA CAPA DE PINTURA ACRÍLICA BLANCA, LA CUAL TAMBIÉN SE APLICARÁ POR EL REVERSO PARA MAYOR PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-ADQ-OPMA PTAR-07/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TALTSCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA LISICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA

Página 3 de 8





JALIFIEDA SERÁ DE 3.20 METROS DE ALTO POR 2.58 METROS DE LARGO Y UN CANTO DE 8 CM. TOTAL DE SUPERFICIE A PINTAR 8.30 M.2.

LA OBRA SER REALIZARÁ CON PINTURAS ACRÍLICAS, PERMANENTES DE CALIDAD PROFESIONAL.

PRESUPUESTO:

ESTÁ CONTEMPLADA LA ELABORACIÓN DE BOCETOS PARA UN PRIMER ACERCAMIENTO AL TEMA Y PRE-PROYECTOS PARA SU REVISIÓN Y CORRECCIONES NECESARIAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN ES DE \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, SIENDO QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS ES POR LA CANTIDAD DE \$75,000.00, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS INCLUYEN TODOS LOS GASTOS DE MATERIALES.
BASTIDORES DE MADERA, MANTA, BASE, PINTURAS, PINCELES PALETAS, LÁPICES, IMPRESIONES (COPIAS EN PAPEL Y ACETATO), Y EQUIPO NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.
ES ASÍ QUE SEGÚN PROPUESTA DEL PROVEEDOR MENCIONA QUE EN CASO DE SE CREA CONVENIENTE SE LE PONDRÁ UN MARCO A LA OBRA QUE NO SE ENCUENTRA INCLUÍDO EN EL PRESUPUESTO DEL PROVEEDOR.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PINTURA A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S DE ÉSTE ORGANISMO DEL PROYECTO RESPECTIVO.

QUINTA, - FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PAGO SE REALIZARÁ EN TRES PARTES IGUALES, SIENDO EL PRIMER PAGO AL INICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y COMPRA DE MATERIALES, EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARÁ A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y EL TERCER PAGO SE LLEVARÁ CABO A LA ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PAGOS QUE SE EFECTUARAN POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100, M:N.), IVA, INCLUIDO POR C/UNO DE LOS PAGOS DESCRITOS, TODO LO ANTERIOR PREVIO A

A HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA SERV-ALIQ-OPMA-PTAR 07/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA.

Página 4 de 8



LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR"

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A

ESTA HO)A CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-ADQ-OPMA-PTAK-07/2012, QUE CELÉBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA LISICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA.

Página 5 de 8

IN ESTATAL DEL AGLIA



TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LA REALIZACIÓN DE LA PINTURA MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERÉ CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HABILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DÉMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-ADO OPMA-PTAR-07/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE IALISCO, Y POR-OX OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILLA.

Página 6 de 8

SE OCASIONARÍA ENCIA O ENTIDAD MISION ESTATAL DEL AGUA



JAMENEOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS OUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"ELPROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-ADQ-OPMA-PTAR-07/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISSION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, YURRE LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JORGE MANUEL MONROY PADILEA

Págma 7 de 8

A-



ENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HABILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SÚ DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

PORPLA CEA"

MANUÉL OSÉS PÉREZ DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR'S POR "EL PROVEEDOR"

JORGE MANUEL MONROY PADILLA

TESTIGOS

MARTANO GONZALO SILVA JEFE DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE REUTILIZACIÓN DEL AGUA

ARMANDO MARÍN OCAMPO GERENTE TÉCNICÓ CONSULTIVO